

# RESOLUCION Nº 183 SE



# BUENOS AIRES, 3 1 MAR 2011

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 374 de fecha 17 de abril de 2007, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23 de fecha 7 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 546 de fecha 3 de julio de 2009 y Nº 112 de fecha 4 de marzo de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo Nº 76 de la Ley de Educación Nacional se creó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que mediante el Decreto Nº 374/07 mencionado en el VISTO, se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con la función primaria de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema formador docente inicial y continua.

Que por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23/07, se aprueba el Plan Nacional de Formación Docente a partir del cual se prevé una política de apoyo a los estudiantes de carreras de formación docente, enmarcada en la Estrategia 5 "Estímulo a la elección y permanencia en el estudio en carreras de formación docente inicial y apoyo a la práctica docente en residencias pedagógicas".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 546/09 se aprobó la Línea de Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN DOCENTE", que se implementa a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 112/10 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE y el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS.

Que, en función de la experiencia acumulada en el transcurso de su implementación en el año 2010, resulta conveniente introducir modificaciones en los

Constant ly





reglamentos mencionados.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación del Artículo 1°, será imputado al Programa 45 – Actividad Específica 02 – Inciso 5 –Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, del presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y cumplido gírese con copia con valor de original al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y archívese.

183 SE

RESOLUCION N

Prof. MARDIS INICC ADDITE DE VOLLAIFE

TTOT, MAKIA INES ABRILE DE VOLLMER SECRETARIA DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ly age





#### ANEXO I

# ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

#### **REGLAMENTO GENERAL**

#### CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes que ingresen a una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) de gestión estatal de todo el país¹. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso de estudiantes en condiciones socio-económicas desfavorables, y promueva un mejor desarrollo en su trayecto formativo.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios se procederá a una convocatoria pública en cada institución.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior y en acuerdo con el INFD, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la apertura de la convocatoria a los estímulos económicos con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5°.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Dichos estímulos constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.



De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones de educación pública de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución Nº 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional





#### CAPÍTULO II

#### DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes que ingresen a una de las carreras de instituciones de Formación Docente, seleccionadas por cada jurisdicción, en el año de la convocatoria. Excepcionalmente, podrán aceptarse postulantes que hayan comenzado sus estudios en el año anterior a la convocatoria cuando se trate de carreras cuyo cursado se inicie en el segundo semestre.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1) Tener DNI argentino y tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria. No se considerará el requisito de edad para quienes se encuentren en ejercicio activo de un cargo docente.
- 2) Haber iniciado sus estudios en el año de la convocatoria, en alguna de las instituciones que las jurisdicciones hayan seleccionado según sus prioridades.
- 3) Haber completado el nivel medio (secundario, polimodal o técnico).
- 4) Haber obtenido un promedio mínimo de siete (7) puntos en el penúltimo año de estudio en el nivel medio (2do. del Polimodal, 4to. de la escuela secundaria o 5to. año de la escuela técnica), sin materias previas pendientes.
- 5) Realizar la inscripción on line completando los formularios electrónicos en tiempo y forma.
- 6) Presentar la documentación exigida de acuerdo con lo requerido.
- 7) Si se presentaran problemas técnicos que impidieran la inscripción *on line* de los postulantes, la jurisdicción será la responsable de la carga de los datos bajo esa modalidad.

ARTÍCULO 10°.- Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- Ser familiar directo de autoridades de la institución de Formación Docente para la que se postula o del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
- 2) Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.
- 3) Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

#### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11°.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes ingresantes a carreras de Formación Docente (ANEXO I - A), podrán ser obtenidos en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ly g





ARTÍCULO 12º.- La convocatoria para la inscripción a los estímulos económicos tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un período mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13º.- La inscripción deberá realizarse exclusivamente por Internet, por medio del formulario electrónico disponible, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 9º del presente Reglamento.

Una vez completada, confirmada y enviada la solicitud de inscripción electrónica, de acuerdo con el Instructivo de Inscripción, el postulante deberá presentarse en el instituto superior de formación docente seleccionado con la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- 2) Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4º año de la escuela secundaria, 2º del Polimodal, ó 5º año de escuela técnica).
- 3) Certificación de finalización de estudios de nivel secundario (completo o en trámite).
- 4) Constancia de inscripción a la carrera.

ARTÍCULO 14º.- La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. El ISFD deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la confiabilidad de la información y el resguardo de la documentación recibida.

ARTÍCULO 15°.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le otorgará un número de legajo que acreditará la inscripción y la recepción de la documentación.

ARTÍCULO 16° - El responsable del Instituto Superior de Formación Docente deberá verificar los datos cargados por el estudiante en el formulario de inscripción on line con la documentación respaldatoria solicitando en caso necesario las rectificaciones o la documentación faltante.

ARTÍCULO 17°.- Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.

#### **CAPÍTULO IV**

#### DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 18º - La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el índice de distribución que se apruebe oportunamente.

ARTÍCULO 19°.- La adjudicación de los Estímulos Económicos a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos se efectuará en función del orden de mérito obtenido de acuerdo con el cupo otorgado al Instituto Superior de Formación Docente por la conducción educativa de cada jurisdicción.





ARTÍCULO 20°.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante.

#### CAPÍTULO V

#### DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21°.- Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá conservar los sobres de inscripción para su disponibilidad en caso que sea necesario durante el año en curso.

ARTÍCULO 22º - Una vez concluido el proceso de inscripción online a los estímulos económicos, el sistema emitirá la nómina de todos los postulantes por orden de mérito de cada uno de los ISFD participantes.

ARTÍCULO 23.- Los listados con el orden de mérito de cada uno de los postulantes seleccionados y su número de beneficiario correspondiente, serán exhibidos en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Asimismo podrán ser consultados en la página web correspondiente. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándoselos notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

ARTÍCULO 24°.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar en el Instituto Superior de Formación Docente respectivo la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13.

ARTÍCULO 25°.- Una vez cumplido el plazo, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional u organismo equivalente confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

#### CAPÍTULO VI

#### **DEL SISTEMA DE PAGO**

ARTÍCULO 26°- Los beneficiarios percibirán el Estímulo Económico mediante la Tarjeta Ticket Nación que deberá ser retirada personal y oportunamente en la sucursal del Banco Nación declarada en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 27°.- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo con el Artículo 34° del presente Reglamento, para poder proceder a la confección de las resoluciones de transferencia. En el caso en que no se pueda realizar el pago a través de la tarjeta Ticket Nación, también se presentarán los Recibos de Pago (ANEXO I - C), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos como así también el registro de su cobro.





ARTÍCULO 28°.- Los estímulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

#### CAPÍTULO VII

#### DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 29°.- La inscripción electrónica de los postulantes implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 30°.- Los beneficiarios deberán notificar al IFD cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio, para que el IFD notifique a las autoridades jurisdiccionales y se proceda a ingresar en el sistema los cambios declarados.

ARTÍCULO 31º.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo cursado el beneficiario, al menos, UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 32°.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 33°.- Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 31° y 32°, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el período máximo de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 34º.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios:

- Mantener la regularidad de sus estudios;
- 2) Aprobar las materias cursadas según el siguiente detalle:
  - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 2do Año: 10% de 1er Año.
  - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 3er Año: 30% de 2do Año.
  - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 4to Año: 50% de 3er Año.

ARTÍCULO 35°.- Los beneficiarios que, excepcionalmente, no reciban el pago del beneficio a través de la Tarjeta Ticket Nación deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO I - C) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas





al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 36°.- Los beneficiarios deberán completar un Acta de Conformidad (ANEXO I - B), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 37°.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el Artículo 38°.

ARTÍCULO 38°.- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 39º.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- 2) Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 29º del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario:
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

4





#### ANEXO I - A

# ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

#### FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos Personales	
1. Apellidos:	2. Nombres:
3. Fecha de Nacimiento: 4	Sexo: 5. Estado Civil:
6. DNI:	ad: 8. CUIT/CUIL:
9. Teléfono (incluir código de área):	
10. Correo electrónico:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
11. Domicilio (Lugar de residencia actu	
Calle:	N°: Piso y Depto: CP:
12. Localidad:	13. Provincia:
En caso que el solicitante fuese meno los datos del padre, madre o tutor:	r de 18 años y no estuviese emancipado, completar
14. Relación con el solicitante: Padre	- Madre - Tutor (Marcar el que corresponda)
15. Apellidos:	16. Nombres:
17. Fecha de Nacimiento:	.18. Sexo: 19. DNI:
20. Nacionalidad:	
21. Domicilio (Lugar de residencia act	ual).
Calle:	.N°: Piso y Depto: CP:
22. Localidad:	23. Provincia:
24. Consignar la Sucursal del Banco d	le la Nación Argentina más cercana a su domicilio:
	<u></u>
Institución a la que pertenece:	
Localidad:	Provincia:
Carrera:	

3



Datos Académicos del Nivel Secundario

## 183 SE



Nombre de la Institución					
Localidad:					
Título obtenido en el niv	/el secundario:				
Promedio de calificacio 4° año del secundario;	2° del polimoda	al o 5° es	scuela técnica):		
Datos del Grupo Conv	<mark>viviente:</mark> El soli	citante (	debe incluirse ent	re los miemb	ros del grupo
Grupo Conviviente: ac Hogar.	quellas person	as que	actualmente viv	en y compa	rten gastos del
Complete el siguiente c	uadro con los d	datos de	el grupo con el qu	e convive.	
Apellido y Nombre	Relación de Parentesco (1)	Edad	Ocupación actual	Ingreso Mensual (2)	Discapacitado (3)
	Solicitante				
				<u>.</u>	
		-			
				1	<u> </u>

(1) Por ejemplo: Padre / Madre / Hijo / Hermano / Tío / Abuelo / Suegro / Amigo / Etc.

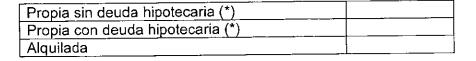
(2) Consignar el monto mensual neto (de bolsillo) que percibe cada uno de los miembros del hogar en concepto de salario, ingresos por actividad autónoma, renta percibida por alquileres, cuota alimenticia, jubilaciones, pensiones, planes sociales, u otras formas de ingresos regulares. En caso de que no tenga un ingreso fijo, indicar un promedio mensual.

(3) Indicar en esta columna, marcando con una X, al miembro del grupo conviviente que sea discapacitado.

#### Vivienda

Respecto de la vivienda tomaremos como referencia aquel lugar donde el estudiante reside durante el año lectivo.

■ En referencia a la vivienda que habita el estudiante durante sus estudios, indicar (marcando con una X) si esta es:









Ocupante	por	préstamo	0	cesión

- (\*) Se considerará como propia tanto si es propiedad del soficitante como de algún miembro del grupo conviviente.
- Indicar cuantos ambientes o habitaciones tiene la vivienda donde reside (sin contar baño, cocina, pasillos y garage).

Número de habitaciones de la vivienda

 Indicar con qué servicios – de los que se presentan en la primer columna - cuenta la vivienda; (Marque con una cruz lo que corresponda)

Servicios	Si	No
Agua de red / corriente		
Luz eléctrica		
Gas Natural		
Cloacas		
Teléfono (Fijo / Móvil)		

#### Salud

Indicar con qué tipo de cobertura médica cuenta Ud. (Marque con una cruz lo que corresponda)

Prepaga	
Obra social	
Sistema Público de Salud	

#### Distancia

Marque con una X - donde corresponda - la distancia en Kms que recorre desde el lugar donde reside al IFD.

Menos de 1 Km.	
Entre 1 y 3 Kms.	
Entre 3 a 10 Kms.	
Entre 10 y 25 Kms.	
Entre 25 y 50 Kms.	
50 Kms o más.	

Manifiesto que la totalidad de la información consignada precedentemente es verdadera y reviste carácter de Declaración Jurada.

Declaro haber tomado conocimiento y aceptar las condiciones que regulan el trámite del presente estímulo económico que me son notificados en este acto.

En caso de comprobarse falseamiento de datos, los aspirantes perderán el derecho a recibir el estímulo económico.







Lugar y Fecha:		
<b>-</b> aga, j	 Firma	Aclaración

Conjuntamente con el Formulario de Solicitud de estímulo económico (\*) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4º año de la escuela secundaria, 2º del Polimodal, 5to año de escuela técnica).
- d- Certificación de finalización de estudios de nivel secundario (completo o en trámite).

(\*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, la solicitud no será tomada en cuenta.

ag ag





#### **ANEXO I - B**

#### **ESTÍMULOS ECONÓMICOS** PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

#### ACTA DE CONFORMIDAD

•	
con DNI, perten	eciente a (1)
, d	e (2),
	manifiesta su aceptación del Estímulo
Económico para el cursado de la carrera:	
Asimismo declara conocer y aceptar los	términos del Reglamento General de la Linea de
	S PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A
CARRERAS DE FORMACIÓN DOCE	NTE" en la que ha sido seleccionado como
beneficiario.	
	·
Lugar v fecha	.,,,,
·	_
Firma	·
	<u> </u>
Aclaración	
(1) Nombre de la Institución en la que cursa.	



- (2) Localidad de la Institución.
- (3) Provincia



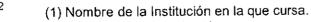


#### ANEXO I - C

# ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

#### **RECIBO DE PAGO**

LEGAJO N°	i ( ) • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
JURISDICCIÓN:			
El estudiante	,		
con DNI	pertenecie	ente a (1)	
•	, de (2	2)	
(3)			
El día de	de 20 _ <u>_</u> , recib	oió la suma de \$ (peso	os),
en concepto de la	cuota N° _ del año 20	), correspondiente a la	Línea de Acción
"ESTÍMULOS ECON	NÓMICOS PARA ESTU	DIANTES INGRESANTES A	CARRERAS DE
FORMACIÓN DOCE	NTE" de la que es bene	ficiario.	
,			
Receptor del pago			DAN
	Firma	Aclaración	DNI
	•		
Responsable del pago <sup>2</sup>			
p-9-	Firma	Aclaración	DNI
•			
<b></b>			
Rector de la institución			
	Firma	Sello	



(2) Localidad de la Institución.

(3) Provincia

Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la tarjeta de débito del beneficiario.







#### ANEXO II

# ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

#### **REGLAMENTO GENERAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que cursen una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) públicos de gestión estatal de todo el país³. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades y propiciar la formación de docentes de origen indígena, a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso, promoviendo un mejor desarrollo en su trayecto formativo y el enriquecimiento de los espacios de enseñanza y aprendizaje de la formación docente atravesados por la diversidad cultural y lingüística.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios de los estímulos económicos se procederá a la realización de una convocatoria pública en cada institución.

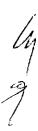
ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior y en acuerdo con el INFD, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la realización de la convocatoria a los estímulos económicos con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Dichos estímulos económicos constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.

De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones públicas de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución Nº 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional







#### **CAPÍTULO II**

#### DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º - Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que ingresen a una carrera de formación docente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento. Excepcionalmente, podrán aceptarse postulantes que hayan comenzado sus estudios en el año anterior a la convocatoria cuando se trate de carreras cuyo cursado se inicie en el segundo semestre.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

1. Pertenecer a un pueblo originario, acreditándolo a través de:

Nota Aval, de una autoridad indígena que manifieste que el postulante pertenece a un pueblo originario (ANEXO II – B del presente Reglamento).

Cuando se trate de un postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá presentar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia.

Cuando esto no resulte posible<sup>4</sup>, se deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI)<sup>5</sup>.

En casos excepcionales en los que al postulante no le sea posible la presentación de este tipo de aval, deberá declarar su pertenencia a un pueblo indígena a través de una nota manuscrita -que tendrá carácter de declaración jurada- en la que justifique la no presentación de la nota aval y agregue la información que considere pertinente (que mínimamente deberá incluir: por qué se auto-reconoce indígena; vinculación identitaria a un pueblo indígena y con la formación docente).

- 2. Poseer DNI argentino.
- 3. Haber completado el nivel medio (secundario, polimodal o técnico).
- 4. Tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria. No se considerará el requisito de edad para quienes se encuentren en ejercicio activo de un cargo docente.
- 5. Acreditar estar cursando una carrera de Formación Docente.
- 6. Realizar la inscripción on line completando los formularios electrónicos en tiempo y forma.
- 7. Presentar la documentación exigida de acuerdo con lo requerido.

Para contactar a los representantes del CPI y/o del CEAPI, pueden comunicarse con los responsables de la modalidad EIB de la jurisdicción.

and and and

En esta situación pueden encontrarse personas indígenas que viven lejos de su comunidad de origen o que, aún cuando no forman parte de una comunidad indígena, se auto-reconocen como miembros de un pueblo originario.





8. Si se presentaran problemas técnicos que impidieran la inscripción *on line* de los postulantes, la jurisdicción será la responsable de la carga de los datos bajo esa modalidad.

ARTÍCULO 10º.- Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1. Ser familiar directo de autoridades de la institución superior de Formación Docente para la que se postula o del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
- 2. Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.
- 3. Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

#### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11°.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes de carreras de Formación Docente pertenecientes a pueblos originarios (ANEXO II - A), podrán ser obtenidos en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ARTÍCULO 12°.- La convocatoria tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un período mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13°.- La inscripción deberá realizarse exclusivamente por Internet, por medio del formulario electrónico disponible, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 9° del presente Reglamento.

Una vez completada, confirmada y enviada la solicitud de inscripción electrónica, de acuerdo al Instructivo de Inscripción, el postulante deberá presentarse en el Instituto Superior de Formación Docente seleccionado con la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- 2. Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- 3. Certificación de finalización de estudios de nivel secundario (completo o en trámite).
- 4. Nota Aval (ANEXO II B), o Declaración Jurada.

ARTÍCULO 14°.- La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. El Instituto Superior de Formación Docente deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la confiabilidad de la información y el resguardo de la documentación recibida. La institución no podrá recibir más sobres fuera de la fecha establecida por el INFD para tal fin.

ARTÍCULO 15°.- El responsable del Instituto Superior de Formación Docente deberá verificar los datos cargados por el estudiante en el formulario de inscripción online con la documentación respaldatoria solicitando en caso necesario las rectificaciones o la documentación faltante.

4





ARTÍCULO 16°.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le otorgará un número de legajo que acreditará la inscripción y la recepción de la documentación.

ARTÍCULO 17º.- Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 18º - La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con criterios que definirá el INFD y en función de la demanda específica.

ARTÍCULO 19°.- Para adjudicar los estímulos económicos a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos, se realizará una convocatoria de carácter público. Para la evaluación de los postulantes se conformará, en el ámbito del Ministerio o Secretaría de Educación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un jurado integrado por representantes del Instituto Nacional de Formación Docente y/o de la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación de Nación, un representante de la Dirección de Educación de Nivel Superior de la jurisdicción, el referente provincial de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y representantes indígenas del CEAPI y/o CPI. En el caso en que se considere necesario se podrá convocar a representantes de las instituciones de Formación Docente involucradas.

ARTÍCULO 20°.- El jurado hará la selección entre los postulantes a partir de los datos consignados en la inscripción, preservando la reserva de los mismos, y de la documentación oportunamente presentada.

ARTÍCULO 21º.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante. En los casos en que la cantidad de postulantes seleccionados supere el cupo otorgado a la jurisdicción, el jurado, previo acuerdo con el INFD, los organizará de acuerdo con un orden de mérito, que será fundamentado por escrito.

#### **CAPÍTULO V**

#### DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 22°.- Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá remitir los sobres de inscripción al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional para su disponibilidad durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 23º.- Una vez concluida la selección, el jurado confeccionará la nómina de todos los postulantes para cada institución de formación docente. En caso de resultar

Ly g





necesario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º, la nómina mencionada incluirá el orden de mérito que se elabore.

ARTÍCULO 24°.- Los listados con el orden de mérito de cada uno de los postulantes seleccionados y su número de beneficiario correspondiente, serán exhibidos en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes, y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Asimismo, podrán consultarse en la página web correspondiente. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándoselos notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

ARTÍCULO 25°.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar a las institutos Superiores de Formación Docente respectivos, la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13°.

ARTÍCULO 26°.- Una vez cumplido este plazo, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

#### CAPÍTULO VI

#### DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 27°.- Los beneficiarios percibirán el Estímulo Económico mediante la Tarjeta Ticket Nación que deberá ser retirada personal y oportunamente en la sucursal del Banco Nación declarada en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 28°- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD tanto las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo al Artículo 35° del presente Reglamento, para poder proceder a la confección de las resoluciones de transferencia. En el caso en que no se pueda realizar el pago a través de la tarjeta Ticket Nación, también se presentarán los Recibos de Pago (ANEXO II - D), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos, como así también el registro de su cobro.

ARTÍCULO 29°.- Los estimulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

#### CAPÍTULO VII

## DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 30° - La inscripción electrónica de los postulantes implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.







ARTÍCULO 31º.- Los beneficiarios deberán notificar al IFD cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio, para que el IFD notifique a las autoridades jurisdiccionales y procedan a ingresar en el sistema loscambios declarados.

ARTÍCULO 32°.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo el beneficiado cursado al menos UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 33º.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 34°.- Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 32 y 33, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el período máximo de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios mantener la regularidad de sus estudios.

ARTÍCULO 36°.- Los beneficiarios que, excepcionalmente, no reciban el pago del beneficio a través de la Tarjeta Ticket Nación deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO II - D) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 37°.- Los beneficiarios deberán suscribir un Acta de Conformidad (ANEXO II - C), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 38°.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el artículo 39°.

ARTÍCULO 39°- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 40°.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- 2) Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;





- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 30º del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario;
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

age





#### **ANEXO II - A**

# ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

#### FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos Personales
1. Apellidos:
3. Fecha de Nacimiento:
6. DNI: 7. Nacionalidad: 8. CUIT/CUIL:
9. Teléfono (incluir código de área):
10. Correo electrónico:
11. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle: CP:
12. Localidad:
En caso que el solicitante fuese menor de 18 años y no estuviese emancipado, completar los datos del padre, madre o tutor:
14. Relación con el solicitante: Padre – Madre – Tutor (Marcar el que corresponda)
15. Apellidos:
17. Fecha de Nacimiento:
20. Nacionalidad:
21. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle:
22. Localidad:
24. Consignar la Sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana a su domicilio:
Datos Institucionales
Institución a la que pertenece:
Localidad: Provincia:

Cy 3





Carrera:		
Año de ingreso a la carrera:		
Datos Académicos del Nivel Secundario		
Nombre de la Institución en la que curso		
Localidad:		
Título obtenido en el nivel secundario: .		
Datos Relacionados con la Pertenen	cia Indígena	
Pueblo Originario al que pertenece:		,
Nombre de la Comunidad o de la Orgar	•	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	
Manifiesto que la totalidad de la inform reviste carácter de Declaración Jurada. Declaro haber tomado conocimiento y presente estímulo económico que me s	aceptar las condiciones que	
En caso de comprobarse falseamient recibir el estímulo económico.	to de datos, los aspirantes p	erderán el derecho a
Lugar y Fecha:	Firma	Aclaración
Conjuntamente con el Formulario d presentarse la siguiente documentación		conómicos (*) deberá

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI..
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Certificación de estudios de Nivel Secundario (completo o en trámite).
- d- Nota Aval de la autoridad indígena /Nota manuscrita con carácter de Declaración Jurada.

ly of





(\*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, el mismo no será tomado en cuenta.

4





#### ANEXO II - B

# ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

#### NOTA AVAL DE UNA AUTORIDAD INDÍGENA

Esta Nota Aval deberá ser respondida por la autoridad de la comunidad indígena de pertenencia del postulante, por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o por un representante del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

DATOS DEL POSTULANTE AL ESTÍMULO ECONÓMICO
Nombre y apellido del postulante:
Pueblo originario al que pertenece:
_ugar: Fecha:
DATOS DE LA AUTORIDAD INDÍGENA QUE AVALA AL POSTULANTE POR SU
PERTENENCIA A UN PUEBLO ORIGINARIO
Nombre y apellido:
Pueblo originario al que pertenece:
Nombre de la comunidad indígena o del Consejo que brinda el aval:
Domicilio:
Número de teléfono / celular:
Por medio de la presente se avala que:
pertenece a un pueblo originario a los fines de su presentación como postulante a los
estímulos económicos para el presente ciclo lectivo que otorga el Ministerio de Educación
de la Nación a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.
Firma de la autoridad de la comunidad indígena o del Consejo Indígena que certifica
el aval:
Aclaración de la firma v sello (si posee):





# 183 SE



#### **ANEXO II - C**

#### **ESTÍMULOS ECONÓMICOS** PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

#### ACTA DE CONFORMIDAD

El que suscribe	,
con DNI, pertene	eciente a (1)
, de	: (2),
	manifiesta su aceptación del Estímulo
Económico para el cursado de la carrera: .	
***************************************	
Asimismo declara conocer y acentar los t	términos del Reglamento General de la Línea de
	PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE
FORMACION DOCENTE PERTENECIEN	ITES A PUEBLOS ORIGINARIOS" en la que ha
sido seleccionado como beneficiario.	
Lugar y fecha	
•	
·	· _
Firma	
Aclaración	<del>-</del>
Adiatadion	
(1) Nombre de la Institución en la que cursa.	
(2) Localidad de la Institución.	

- (3) Provincia





#### ANEXO II - D

#### **ESTÍMULOS ECONÓMICOS** PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

#### **RECIBO DE PAGO**

LEGAJO N°		·	
PROVINCIA	,,,,,,,,,,,		
•			
		nte a (1)	
	de (2)		••••
(3)			
El día de	de 20, recibió	b la suma de \$ (pes	os),
en concepto de la cuc	ota N° _ del año 20	, correspondiente a la	Línea de Acción
"ESTÍMULOS ECONÓN	MICOS PARA ESTUD	DIANTES DE CARRERAS	DE FORMACIÓN
DOCENTE PERTENEC	IENTES A PUEBLOS	ORIGINARIOS" de la que es	beneficiario.
Receptor del pago			
	Firma	Aclaración	DNI
Responsable del			
pago <sup>6</sup>		A - 1 :	DNI
	Firma	Aclaración	DINI
			•
Rector de la institución			
	Firma	Sello	
6 (1) Nombre de la l	 Institución en la que curs	a.	

<sup>(2)</sup> Localidad de la Institución.

Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la tarjeta de débito del beneficiario.